



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL BUGA
SECRETARÍA SALA LABORAL
EDICTO N° 013.



SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR UN (1) DIA HÁBIL, HOY TREINTA (30) DE JULIO DE 2021 A LAS 7:00 A.M CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 CPTSS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 40 IBÍDEM

La Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, Valle, HACE SABER que se ha proferido sentencia en los procesos que a continuación se relacionan:

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADO SUSTANCIADOR Dr. (a)	CLASE DE PROCESO	DECISIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA DE PROVIDENCIA	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
1	76-520-31-05-002-2016-00442-01	HÉCTOR MAURICIO MORALES SALCEDO	MONTAJES Y MANTENIMIENTO FAVE S.A.S	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la sentencia No. 010 emitida el 4 de febrero de 2020 por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Palmira, Valle del Cauca, dentro del juicio de la referencia. SEGUNDO: SIN COSTAS en esta sede de consulta. TERCERO: NOTIFÍQUESE esta sentencia por edicto, conforme al numeral 3º del literal d) del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, durante la vigencia el Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020.	89	29/07/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
	76-520-31-05-002-2016-00442-01	HÉCTOR MAURICIO MORALES SALCEDO	MONTAJES Y MANTENIMIENTO FAVE S.A.S	Dr. CARLOS ALBERTO CORTÉS CORREDOR	ORDINARIO	Aclaración de voto.	89	29/07/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
2	76-520-31-05-001-2017-00191-01	MARÍA VICTORIA DIAZ, Curadora Legítima de Samir Pérez Díaz	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia No. 021, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira (V), el 4 de junio de 2020, dentro del asunto de la referencia. SEGUNDO: SIN COSTAS de segunda instancia. TERCERO: NOTIFÍQUESE esta sentencia por edicto, conforme numeral 3º), literal d) del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, mientras tiene vigencia el Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020.	94	29/07/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
	76-520-31-05-001-2017-00191-01	MARÍA VICTORIA DIAZ, Curadora Legítima de Samir Pérez Díaz	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES	Dr. CARLOS ALBERTO CORTÉS CORREDOR	ORDINARIO	Salvamento parcial de voto.	94	29/07/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
3	76-109-31-05-001-2019-00184010	EUDOXIA VALVERDE SOLIS	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR		PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia No 029, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Buenaventura (V), el 24 de junio de 2020, dentro del asunto de la referencia. SEGUNDO: COSTAS de segunda instancia a cargo de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y a favor de la señora EUDOXIA VALVERDE SOLIS. Por agencias en derecho se fija la suma de cien mil pesos m/cte. (\$100.000.00). TERCERO: NOTIFÍQUESE esta sentencia por edicto, conforme numeral 3º), literal d) del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, mientras tiene vigencia el Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020.	90	29/07/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
4	76-109-31-05-001-2018-00085-01	HELLMAN PAUL PADILLA PÉREZ	CORPORACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS INTERNACIONALES THEM Y CÍA. LTDA. -COSMITET LIMITADA	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR en todas sus partes la sentencia No. 024 proferida el día 6 de marzo de 2020 por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Buenaventura–Valle del Cauca. SEGUNDO: COSTAS a cargo de la demandante y a favor de la demandada. Se fijan agencias en derecho en cuantía de doscientos mil pesos m/cte (\$200.000.00) TERCERO: NOTIFÍQUESE esta sentencia por edicto, conforme numeral 3º), literal d) del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, mientras tiene vigencia el Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020.	91	29/07/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR UN (1) DIA HÁBIL, HOY TREINTA (30) DE JULIO DE 2021 A LAS 7:00 A.M CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 CPTSS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 40 IBÍDEM

La Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, Valle, HACE SABER que se ha proferido sentencia en los procesos que a continuación se relacionan:

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADO SUSTANCIADOR Dr. (a)	CLASE DE PROCESO	DECISIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA DE PROVIDENCIA	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
5	76-520-31-05-003-2019-00142-01	LIBARDO MOLINA NIEVA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia No. 010 proferida el 19 de febrero de 2020, por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Palmira, Valle del Cauca, dentro del asunto del rótulo. SEGUNDO: SIN COSTAS en sede de consulta. TERCERO: NOTIFÍQUESE esta sentencia por edicto, conforme numeral 3º), literal d) del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, mientras tiene vigencia el Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020.	92	29/07/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
6	76-520-31-05-003-2017-00521-01	MAGGY GARCÍA OROZCO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	PRIMERO: REVOCAR el numeral 1º de la parte resolutive de la sentencia No. 046, proferida el 4 de septiembre de 2020, por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Palmira, Valle del Cauca, y en su lugar DECLARAR PROBADAS LAS EXCEPCIONES DEMÉRITO DE INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN y COBRO DE LO NO DEBIDO. SEGUNDO: REVOCAR el numeral 2º del acápite decisivo de la sentencia consultada, para en su lugar ABSOLVER a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES-, de las pretensiones esbozadas en su contra por la accionante. TERCERO: MODIFICAR el numeral 3º del asunto de la referencia, el cual quedará así: "TERCERO: COSTAS a cargo de la parte demandante y a favor COLPENSIONES, Por la secretaria del Juzgado fijense las agencias en derecho.". CUARTO: CONFIRMAR el numeral 4º del aparte decisivo de la sentencia en consulta. QUINTO: SIN COSTAS en esta instancia SEXTO: NOTIFÍQUESE esta sentencia por edicto, conforme numeral 3º), literal d) del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, mientras tiene vigencia el Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020.	93	29/07/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL BUGA
SECRETARÍA SALA LABORAL
EDICTO N° 013.



SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR UN (1) DIA HÁBIL, HOY TREINTA (30) DE JULIO DE 2021 A LAS 7:00 A.M CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 CPTSS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 40 IBÍDEM

La Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, Valle, HACE SABER que se ha proferido sentencia en los procesos que a continuación se relacionan:

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADO SUSTANCIADOR Dr. (a)	CLASE DE PROCESO	DECISIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA DE PROVIDENCIA	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
7	76-109-31-05-002-2017-00073-01	NANYI TATIANA RODRÍGUEZ ORTEGA	LA CLÍNICA SANTA SOFÍA DEL PACÍFICO Y OTRA	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	PRIMERO: REVOCAR el No. 1° de la sentencia No. 08 emitida el 6 de febrero de 2020, por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Buenaventura, Valle del Cauca, la cual quedará así: "PRIMERO: DECLARAR PROBADAS las excepciones de fondo presentadas por las demandadas CLÍNICA SANTA SOFÍA DEL PACÍFICO LTDA y a la E.S.T., SOLUCIONES LABORALES Y SERVICIOS S.A.S, SOLASERVIS S.A.S". SEGUNDO: MODIFICAR el No. 2° de la sentencia No. 08 emitida el 6 de febrero de 2020, por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Buenaventura, Valle del Cauca, la cual quedará así: "SEGUNDO: DECLARAR que entre la señora NANYI TATIANA RODRÍGUEZ ORTEGA, de condiciones civiles conocidas en autos, y la empresa SOLUCIONES LABORALES Y DE SERVICIOS S.A.S., representada legalmente y por quien haga sus veces, existió un contrato de obra o labor determinada entre el 2 de mayo de 2016 y el 31 de marzo de 2017". TERCERO: REVOCAR el No. 3° de la sentencia recurrida, para en su lugar, ABSOLVER a la EST SOLUCIONES LABORALES Y SERVICIOS S.A.S, SOLASERVIS S.A.S, de las pretensiones deprecadas en el escrito de demanda. CUARTO: REVOCAR el No. 5° de la sentencia apelada, la cual quedará así: "QUINTO: COSTAS a cargo de la demandante NANI TATIANA RODRÍGUEZ y a favor de las demandadas CLÍNICA SANTA SOFÍA DEL PACÍFICO LTDA y a la EST SOLUCIONES LABORALES Y SERVICIOS S.A.S, SOLASERVIS S.A.S. Liquidense por Secretaría en el momento procesal oportuno". QUINTO: CONFIRMAR los numerales 4° y 6° de la decisión de primera instancia. SEXTO: SIN COSTAS de segunda instancia. SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE esta sentencia por edicto, conforme numeral 3°), literal d) del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, mientras tiene vigencia el Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020.	95	29/07/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL BUGA
SECRETARÍA SALA LABORAL
EDICTO N° 013.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR UN (1) DIA HÁBIL, HOY TREINTA (30) DE JULIO DE 2021 A LAS 7:00 A.M CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 CPTSS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 40 IBÍDEM

La Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, Valle, HACE SABER que se ha proferido sentencia en los procesos que a continuación se relacionan:

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADO SUSTANCIADOR Dr. (a)	CLASE DE PROCESO	DECISIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA DE PROVIDENCIA	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
8	76-520-31-05-001-2018-00331-01	PAOLA ANDREA BASTIDAS NUÑEZ	TRANS NUEVA UNIÓN S.A.S	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	PRIMERO: MODIFICAR el numeral 2° de la sentencia No. 111 proferida el 3 de septiembre de 2019, por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira, Valle, el cual queda así: "SEGUNDO: DECLARAR que el contrato de trabajo a término fijo a que se refiere el numeral anterior se prorrogó hasta el 21 de noviembre de 2017, en razón al periodo de lactancia." SEGUNDO: MODIFICAR el numeral 3° de la sentencia apelada así: "TERCERO: CONDENAR a la sociedad TRANS NUEVA UNIÓN S.A.S., representada por la señora LUZ PIEDAD CLAVIJO ROJAS o por quien haga sus veces, a pagar a la demandante PAOLA ANDREA BASTIDAS NUÑEZ, una vez en firme esta providencia los valores que a continuación se señalan y por los siguientes conceptos: a) \$2.617.491.00, por concepto de indemnización por despido sin justa causa; b) \$1.578.714.00, por concepto de la indemnización prevista en el numeral 3° del artículo 239 del CST. c) Los valores de que tratan los literales anteriores deberán ser cancelados debidamente indexados tomando como punto de partida la liquidación del 22 de agosto de 2017." TERCERO: CONFIRMAR los numerales 1°, 4°, 5°, 6° y 7° de la sentencia recurrida. CUARTO: SIN COSTAS en esta sede. QUINTO: NOTIFÍQUESE esta sentencia por edicto, conforme al numeral 3°, literal d) del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, mientras tiene vigencia el Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020.	96	29/07/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
9	76-834-31-05-001-2017-00447-01	YANET VICTORIA ORTÍZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES	Dra. MARÍA MATILDE TREJOS AGUILAR	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia No. 011 proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Tuluá (V), el 20 de febrero de 2020, dentro del asunto del epígrafe. SEGUNDO: COSTAS de segunda instancia a cargo de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES- a favor de la señora YANETH VICTORIA ORTÍZ. Se fija como agencias en derecho la suma de trescientos mil pesos m/cte (\$300.000.00). TERCERO: NOTIFÍQUESE esta sentencia por edicto, conforme numeral 3°, literal d) del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, mientras tiene vigencia el Decreto Legislativo No. 806 del 4 de junio de 2020.	97	29/07/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
10	76-520-31-05-001-2018-00489-01	LAURA MERCEDES CALERO SALAS	FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira en audiencia pública celebrada el 20 de agosto de 2020, por las consideraciones esbozadas en líneas precedentes. SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia.	71	29/07/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
11	76-111-31-05-001-2019-00162-01	FLORALBA MARTINEZ RIOS	FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Buga en audiencia pública celebrada el 21 de enero de 2021, por las consideraciones esbozadas en líneas precedentes. SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia.	72	29/07/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR UN (1) DIA HÁBIL, HOY TREINTA (30) DE JULIO DE 2021 A LAS 7:00 A.M CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 CPTSS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 40 IBÍDEM

La Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, Valle, HACE SABER que se ha proferido sentencia en los procesos que a continuación se relacionan:

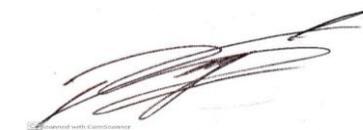
#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADO SUSTANCIADOR Dr. (a)	CLASE DE PROCESO	DECISIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA DE PROVIDENCIA	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
12	76-111-31-05- 001-2019-00115-01	Martha Cecilia Sanclemente Llanos	Administradora Colombiana De Pensiones – Colpensiones y la AFP Protección S.A	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la Sentencia No.040 del 4 de agosto de 2020, proferida en audiencia pública por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Buga, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia.	73	29/07/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
13	76-111-31-05-001-2018-00158-01	LORENZO GARCÍA ARENAS	FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION Y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Buga en audiencia pública celebrada el 4 de agosto de 2020, por las consideraciones esbozadas en líneas precedentes.SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia.	74	29/07/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
14	76-520-31-05-001-2016-00422-01	Duberney Ramírez Castrillón	Administradora Colombiana De Pensiones – Colpensiones Y Otro	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	ORDINARIO	PRIMERO: REVOCAR el numeral segundo de la sentencia proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Palmira Valle, en audiencia pública celebrada el 4 de mayo de 2021, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: MODIFICAR los numerales tercero y quinto de la sentencia apelada y consultada los cuales quedarán de la siguiente manera: "TERCERO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES- que proceda activar la afiliación del señor DUBERNEY RAMIREZ CASTRILLON al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (R.P.M.P.D) QUINTO: COSTAS. A cargo de COLPENSIONES y a favor del demandante las cuales serán liquidadas por la secretaria del Juzgado, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$2.500.000,00. TERCERO: CONFIRMAR la sentencia apelada y consultada en lo demás. CUARTO: SIN COSTAS en esta instancia.	75	29/07/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
15	76-520-31-05-003-2019- 00155-01	LUIS JESUS GRANADOS CASTRO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES	Dra. GLORIA PATRICIA RUANO BOLAÑOS	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la Sentencia No.038, del nueve (9) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Palmira Valle, por las razones expuestas en la parte motiva de la providencia. SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia.	S/N	29/07/2021	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA

Fijación: 30 de julio de 2021, 07:00 am.

Desfijación: 30 de julio de 2021, 04:00 pm

La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del edicto.

VISITA LA **VENTANILLA VIRTUAL** DE LA SALA LABORAL DEL TRIBUNAL DE BUGA DANDO CLICK EN EL SIGUIENTE LINK:

DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA
Secretario